



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 126 DE 2022 (19 de enero de 2022)

Por la cual se adoptan las medidas para el retorno a la presencialidad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, durante el primer período de 2022.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 035 del 29 de octubre de 2020 *“Por el cual se aprueba la reapertura y retorno gradual, progresivo y seguro, se autoriza su reglamentación y su implementación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*, en su artículo segundo estableció:

“ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a la Rectora para expedir y adoptar la reglamentación necesaria con el fin de implementar la reapertura gradual y progresiva en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la normatividad nacional y distrital inherente a la emergencia sanitaria por COVID 19.”

Que por la continuidad de la Emergencia Sanitaria hasta el 28 de febrero de 2022 declarada por el Gobierno Nacional ,mediante Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021, la evolución de la pandemia por COVID 19, la Directiva Presidencial No. 07 de 2021, la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, *modificada por la Resolución 1687 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, actualizó el protocolo general de bioseguridad, fundamentado en normas de autocuidado, adoptando para ello los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, dentro de las que se encuentra que los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de hasta el 100%, según el ciclo en que se encuentre cada entidad territorial, en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se exija, como requisito para su ingreso, la presentación por parte de todos los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema.*

Que el Decreto 442 de 9 de noviembre de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá refuerza las anteriores medidas y presenta las siguientes:

Artículo 3.-CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. *Toda actividad deberá atender en forma estricta el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberá acatarse las instrucciones que impartan las entidades del orden nacional y distrital, para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19. Parágrafo. Se exhorta a toda la ciudadanía a intensificar las medidas de autocuidado (uso adecuado de tapabocas, el cumplimiento del aforo máximo hasta del 100%, el distanciamiento físico, mantener una adecuada ventilación, lavado de manos, iniciar o completar el esquema de vacunación contra Covid-19, y mantener el aislamiento en caso de presentar síntomas gripales con la utilización de tapabocas incluso dentro del hogar en los casos en los que la exposición al Coronavirus -COVID-19 así lo amerite.*

Artículo 7.-ACTIVIDADES EDUCATIVAS. *Las Instituciones de Educación Superior-IES y las Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano-IETDH, serán responsables del cumplimiento de las recomendaciones generales que para estos niveles y modalidades educativas contempla la Resolución No 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y con tal fin adoptarán las medidas que consideren necesarias en el marco de la autonomía que les reconoce el ordenamiento jurídico.”*

Que el Decreto 1408 de 3 de noviembre de 2021 del Ministerio del Interior señala:

"Que el Plan Nacional de Vacunación ha avanzado de acuerdo a las metas propuestas, la ejecución del mismo no ha culminado y aún persisten situaciones de riesgo que deben ser atendidas con medidas específicas, dado que según el reporte diario de dosis aplicadas consolidado por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, con corte a 02 de noviembre de 2021, se han aplicado 47.404.063 dosis, sin embargo, para alcanzar la meta del plan prevista para el año 2021, esto es vacunar el 70% de la población mayor de 12 años, faltan por iniciar el esquema de vacunación 8.975.308 personas que pertenecen a los diferentes grupos que integran las etapas del mencionado plan, las cuales se consideran susceptibles de contagio por el virus SARS-CoV-2.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, es necesario decretar nuevas medidas.

Artículo 2. *Exigencia del Carnet de Vacunación. Las entidades territoriales deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carnet de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva...."*

Parágrafo 2. *La exigencia del carnet de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas entrará en vigencia a partir del 16 de noviembre de 2021 para mayores de 18 años.*

Parágrafo 4. *El Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con el Ministerio del Interior, quedan facultados para determinar la fecha desde la cual se realizará la exigencia de carnet con esquema de vacunación completo".*

Que la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social "modificó el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo" que dispuso que el servicio educativo se continuará prestando de manera presencial en los programas académicos cuyos registros así lo exijan, sin límite de aforo".

Que la Directiva Ministerial No. 09 del Ministerio de Educación Nacional del 30 de diciembre de 2021 precisa numeral 1 "las Instituciones de Educación Superior, cuyos programas académicos exijan la realización de actividades en ambientes de aprendizaje presenciales deberán continuar prestando el servicio de manera presencial"; numeral 9 "las Instituciones de Educación Superior como garantes del derecho a la educación continuarán prestando el servicio con observancia de las disposiciones y protocolos de bioseguridad que emita el Ministerio de Salud y Protección Social;...el acceso a la educación no debe condicionarse a la portabilidad de un carné de vacunación o certificado digital de vacunación y en todo caso, han de respetarse las decisiones individuales o familiares de las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad, salvo que para el desarrollo de la actividad académica se encuentre prevista dicha exigencia, por razones del lugar en el que esta se lleva a cabo".

Que de conformidad con el avance en el plan nacional de vacunación y los grupos priorizados de los sectores salud y educación, el comportamiento de los indicadores epidemiológicos en distrito capital consultados presentan:

- *Reporte en la página oficial de la Secretaria de Salud del Distrito, <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/>, en distrito capital con corte 17 de enero de 2022 se encuentra vacunada en esquema completo el 88.2% de la población, en primera dosis el 93.6%; la ocupación UCI total es del 68.7%, la ocupación UCI COVID 19 62.9%.*

- *Reporte en la página oficial del Ministerio de Salud y Protección Social, <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/indice-irem.pdf> el ÍNDICE DE RESILIENCIA EPIDEMIOLÓGICA MUNICIPAL -IREM con corte 17 de enero de 2022 del 0.78.*

Que mediante Circular 0003 de 12 de enero de 2022 del Ministerio de Trabajo se indica " exigencia del esquema de vacunación COVID -19 a trabajadores de los sectores productivos abiertos al público ... y toda actividad que implique atención al público", " deberán adelantar el esquema de vacunación, para presentar ante el empleador su carnet que así lo acredite no solo como medida preventiva para el propio individuo, sino también sanitaria para evitar la propagación del coronavirus Covid-19" " el empleador debe desplegar acciones, mecanismos y establecer protocolos de bioseguridad para la protección de la vida y salud de sus trabajadores, tales como el cumplimiento del esquema de vacunación, medidas de higiene y seguridad en el trabajo, para garantizar el desarrollo de las actividades laborales en los sitios de trabajo en condiciones seguras"

Que mediante la Resolución 1166 del 27 de agosto de 2021, la Resolución 1533 de 2021, la Resolución 1782 del 23 de diciembre de 2021 se han adicionado medidas para el retorno gradual, progresivo y seguro -RGPS en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con la implementación y desarrollo de un número mayor de actividades académico administrativas.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca continúa acogiendo las disposiciones normativas, en particular aquellas medidas con incidencia en el sector de la Educación, con el propósito de reactivar un mayor número de actividades que fortalezcan el desarrollo misional, por ello se cuenta con el protocolo de bioseguridad institucional actualizado para la prevención de la transmisión del coronavirus causante de la enfermedad conocida como covid-19. **AGHIT-03 versión 9.0, diciembre 30 de 2021.** publicada en el portal de la universidad <https://unicolmayor.isodoc.co/unicolmayor/isodoc/inicio.nsf/>; así mismo cuenta con los protocolos específicos, todos ellos alineados a la normatividad, acorde al comportamiento de los indicadores epidemiológicos y al avance del Plan Nacional de Vacunación que a nivel institucional indican niveles óptimos en la población docente, administrativa, estudiantil y directiva.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que dé continuidad a la reapertura presencial, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR las medidas para el retorno a la presencialidad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del Acuerdo 078 de 2021 Calendario General de actividades académicas para el primer período académico de 2022, en los diferentes programas académicos de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. RETORNAR a la presencialidad los diferentes estamentos académicos y administrativos de las diferentes sedes, a partir del 24 de enero de 2022 en los horarios y jornadas institucionalmente establecidas.

PARÁGRAFO. Se exceptúan aquellos miembros de la comunidad que presenten algún tipo de sintomatología respiratoria y deban mantener aislamiento preventivo por 7 días conforme indicaciones del MINSALUD (<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-anuncia-cambios-en-lineamientos-de-aislamiento-y-toma-de-pruebas.aspx>) en cumplimiento del protocolo de bioseguridad y las medidas de autocontrol; deberán informar de manera oportuna a la EPS, al jefe inmediato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo sst@unicolmayor.edu.co con copia al correo de la División de recursos Humanos rechumano@unicolmayor.edu.co, esto con el fin de realizar el correspondiente seguimiento, cerco epidemiológico y dar cumplimiento a las medidas indicadas por su EPS en caso que lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO. SOLICITAR preferiblemente el carnet de vacunación para ingreso con primera dosis para estudiantes (mínimo), esquema completo para docentes y funcionarios administrativos; salvo que para el desarrollo de la actividad académica se encuentre prevista dicha exigencia, por razones del lugar en el que esta se lleva a cabo.

ARTÍCULO CUARTO. CONTINUAR en el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en el protocolo de Bioseguridad Institucional AGHIT-03 versión 9 acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros, el uso de tapabocas obligatorio, el lavado de manos frecuente, porte de elementos de protección personal según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. CONTINUAR en el análisis y evaluación semanal del comportamiento de indicadores epidemiológicos en distrito capital, para orientar a la comunidad universitaria sobre el desarrollo de actividades académico administrativas según indicaciones de las autoridades competentes sanitarias o distritales según correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. ADELANTAR la actualización permanente del protocolo de bioseguridad institucional y los protocolos específicos, los cuales estarán alineados conforme pronunciamientos de autoridades sanitarias o distritales competentes con fundamento en las disposiciones legales vigentes, los lineamientos de la ARL y en coordinación con el área de Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROMOVER la implementación y cumplimiento del protocolo de bioseguridad institucional y los protocolos de bioseguridad específicos.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTINUAR con la disposición del repositorio de clases teóricas o prácticas para situaciones que ameriten mediación pedagógica con tecnologías de la información y la comunicación, en situaciones especiales como incapacidad o situaciones de fuerza mayor, previa evaluación del comité de currículo; en todo caso, la situaciones deben estar debidamente justificadas.

ARTÍCULO NOVENO. FORTALECER las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; hábitos de vida saludables, alimentación, salud mental, salud física

ARTÍCULO DÉCIMO. PROMOVER las actividades culturales, deportivas que favorezcan el desarrollo armónico del "ser en su integralidad", para los diferentes miembros de la comunidad universitaria

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. FORTALCER los esquemas que garantizan la continuidad del servicio y que permiten disminuir el riesgo de contagio en la comunidad así:

- La División de Recursos Humanos – Seguridad y Salud en el Trabajo, coordinará la logística para la entrega de los elementos de protección personal determinados por cada tipo de función, según el protocolo de bioseguridad definido con código AGHIT-03 Versión 9.
- Se habilitarán los parqueaderos de la Institución ubicados en las diferentes sedes para que el que así lo desee pueda trasladarse a la oficina en vehículo o en bicicleta, sujeto a disponibilidad y protocolo de distanciamiento establecido.
- La atención presencial al público se prestará únicamente mediante las ventanillas ubicadas en la sede principal para información general y para radicación de documentos. No se permitirá acceso presencial de público a las oficinas de la Universidad sin el carnet de vacunación.
- Se garantizará la atención al público sin restricciones por otros canales como el telefónico y correo electrónico.
- Si requiere consumir alimentos durante su jornada deberá hacerlo en el lugar designado, manteniendo el distanciamiento respectivo.

- Capacitar a los funcionarios en aspectos relacionados con la implementación de prácticas de bioseguridad, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. GARANTIZAR a través de la Vicerrectoría Administrativa, la dotación de los elementos de protección personal para docentes y funcionarios administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DISPONER en el área de salud, del servicio médico y de enfermería para el retorno a la presencialidad de todos los estamentos de la Institución; así mismo de un área para posibles casos de aislamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FORTALECER las estrategias por parte de la División del Medio Universitario para acompañamiento a los estamentos de la comunidad universitaria a partir de los diferentes servicios y actividades que ofrece.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1782 de 2021.

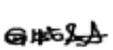
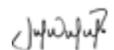
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Aprobó:

Dr. Guillermo Ernesto Polanco Jiménez, Secretario General	
Dra. Ana Isabel Mora Bautista, Vicerrectora Académica	
Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova, Vicerrectora Administrativa	
Dra. Sandra Mónica Estupiñán Torres, Decana Facultad Ciencias de la Salud	
Dra. Doris Astrid González López, Decana Facultad Ciencias Sociales	
Dr. Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad de Derecho	
Dr. Julio César Orjuela Peña, Decano Facultad Ingeniería y Arquitectura	
Dr. Carlos Ariel Alzate Orozco, Decano Facultad de Administración y Economía	
Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez, Jefe División Recursos Humanos	
Dra. Sandra Cecilia Díaz. Jefe División del Medio Universitario (e)	
Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica	